

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Pedro López Robles.

Sra. Secretaria Acctal

D^a Ascensión Muñoz Rubio

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a once de enero del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por circunstancias técnicas no se ha podido aportar a la Junta de Gobierno Local por lo tanto se **deja sobre la mesa**.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA
DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE
ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a E. B. F. M., licencia urbanística THU-LU n^o .../.... para ejecución de vivienda y garaje en Cl. Vergara Pérez n^o .. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Vergara Pérez, nº .. (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de E. B. F. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto E. E. F. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Thais Alhama S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 01/10/18.

Asimismo, ha sido informada por el Técnico de Cultura y Patrimonio, en fecha 17/12/18, y por la Tesorera Municipal, en fecha 20/12/2018.

Además se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 19/12/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Las obras objeto del presente se encuentran en una zona recogida en el punto IV “Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas en el municipio de Alhama de Murcia. Zonas y Normativas”, del Catálogo de Protección Arqueológica y Paleontológica del Plan General Municipal de Ordenación Urbana como “Zona Urbana de Asentamiento Antiguo y Medieval (B)”, para la cual se establece que “... En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal en zonas con grado de protección A y B, en las cuales se realicen actuaciones que conlleven obras de nueva planta, remociones de tierra o excavaciones, se solicitará informe previo del Servicio de Patrimonio. Dicho informe seguirá el siguiente trámite para la concesión de la licencia de obras y deberá incluir al menos los siguientes aspectos: ...”. Las obras objeto de la presente licencia (al tratarse de un derribo) no supone ni la ejecución de una obra de nueva planta, ni una remoción de terreno ni una excavación, por lo que no exige el precitado informe previo. Sin perjuicio de lo cual, dada su ubicación, se aprecia la conveniencia de comunicar la concesión de la presente licencia al Arqueólogo Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos; así como la imposición de la condición especial en la materia recogida en el informe técnico emitido.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a E. B. F. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Vergara Pérez, nº .. (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto E. E. F. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Thais Alhama S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Deberá comunicarse por la promotora al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con una antelación mínima de 48 horas, la realización de la demolición pretendida, al objeto de que la Concejalía de Cultura y Patrimonio designe un técnico que supervisará los trabajos de demolición que, en ningún caso, bajarán por debajo de la cota de suelo de la vivienda actual. Y ello con el objetivo de poder detectar la posible aparición de tramos de muralla o muros medievales, incrustados en los de las propias viviendas más modernas, ya que es, en esta zona donde pueden conservarse las construcciones más antiguas de la villa.*

Segunda.- Dado que la edificación se sitúa en una zona con grado de protección B conforme al Catálogo Arqueológico del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, es obligatorio y preceptivo la realización de excavaciones arqueológicas en caso de que se realicen movimientos de tierras bajo rasante. Dichas excavaciones arqueológicas deberán ser autorizadas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la CARM y su propuesta se realizará tras la demolición del edificio existente.

Tercera.- Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.

Cuarta.- Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

Quinta.- En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.

Sexta.- Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

Séptima.- Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

Octava.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Novena.- Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

Décima.- Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.

Undécima.- Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Décimosegunda.- Deberá quedar soterrado todo el cableado aéreo.

Decimotercera.- Con carácter previo al inicio de las obras, habrá de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución para completar el Proyecto Básico presentado.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **2.097,26 euros**, que corresponde en concepto de ICIO y de **425 euros**, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada, y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y al Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y efectos que procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE AC ../..., PARA LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON COCINA EN EL CENTRO COMERCIAL AL-KASAR, LOCAL Nº 23 DE CONDADO DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo se concedió con fecha 25 de mayo de 2015 la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar con cocina con referencia AC ../..., a petición de N. M. R. con N.I.F., con emplazamiento en el Centro Comercial Al-Kasar local núm. 23 del Condado de Alhama de esta localidad condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha 03 y 17 de diciembre de 2018, se han emitido sendos informes favorables por parte del Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico Municipal en el que se hace constar que la actividad se ajusta al proyecto y a las condiciones de la licencia concedida con fecha 25 de mayo de 2015.

Por tanto en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada proceda informar favorable la concesión de Acta de Primera Comprobación Administrativa para la actividad de ampliación de gimnasio.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la

versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la actividad.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa de la actividad de café-bar con cocina denominado “El Puerto de la Cata”, con emplazamiento en el local núm. 23 del Centro Comercial Al-kasar del Condado de Alhama de esta localidad a favor de N. M. R. con N.I.F., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor del interesado, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO. Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva N. M. R..

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE AM ../..., PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO EN CL. GABARRONA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2015, se le concedió la modificación sustancial de la licencia de actividad con referencia AC ../..., a petición de B. L. G. con N.I.F., para ejercer la actividad de gimnasio, con emplazamiento en la calle Concepción y Gabarrona de esta localidad condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha 17 de diciembre de 2018, se han emitido sendos informes favorables por parte del Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico Municipal en el que se hace constar que la actividad se ajusta al proyecto y a las condiciones de la licencia concedida con fecha 23 de diciembre de 2015, habiendo presentado la documentación requerida consistente en Certificado Final de Obra e Instalaciones firmado por técnico competente y cumplidas las medidas exigidas.

Por tanto en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada proceda informar favorable la concesión de Acta de Primera Comprobación Administrativa para la actividad de ampliación de gimnasio.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de fecha 08 de marzo de 2016, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la actividad.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa de la modificación sustancial de la actividad de gimnasio con emplazamiento en la calle Concepción núm. 12 y calle Gabarrona de esta localidad con referencia catastral a favor de B. L. G. con N.I.F., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor del interesado, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO. Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General

de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva D. Bartolomé López García.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, presentado por D^a Yolanda Barqueros Gómez con NIF: 77712703-G, y domicilio en Cl. Numancia nº 6, CP 30840 Alhama de Murcia, por el que solicita la devolución de fianza por importe de 1.254,00 euros que depositó, en aval bancario, por concesión demanial del kiosco en el Jardín de El Palmeral, adjudicada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014 y resuelta esta concesión por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a D^a Yolanda Barqueros Gómez, la fianza en **aval bancario**, que por importe de 1.254'00 euros que depositó para responder del desarrollo de la concesión demanial antes referenciado (expte. 13-13 patrimonio).

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 y, con base en la oportuna Acta- Propuesta de la Mesa de Contratación, se acordó Clasificar ofertas y requerir documentación a la primera clasificada, que resultó ser la mercantil GRUPO RAIZ DISMARK, S.L., en el procedimiento de contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del Contrato de Servicios de Impresión de Distintos Materiales y Soportes, para

distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama , requerimiento que se practicó por plazo de siete días hábiles. Por medio de escrito presentado en Registro General de este Ayuntamiento en fecha 3 de enero de 2019, en tiempo y forma, por parte de la mercantil indicada se ha procedido a presentar toda la documentación requerida, incluyendo la prestación de garantía definitiva por importe de 2.810,83 €.

Dado lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Contrato de Servicio de **servicios de impresión de distintos materiales y soportes, para distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama** a la mercantil **GRUPO RAIZ DISMARK, S.L.** , con CIF nº B-28826303 y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Empresarial Villa de Vallecas, C/ Gamonal, nº 19 28031 MADRID, y correo electrónico a efecto de notificaciones Efernandez@dismarkpost.com, por precio máximo total anual de 28.108,30 € (VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO), de Base Imponible, más la cantidad de 4.643,78 en concepto de IVA, por una duración de DOS ANUALIDADES y en las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido informes Técnicos por parte de la Técnica Responsable de las Concejalías de Juventud, Festejos, Mayores y Pedanías, que constan en el expediente y deberá constar en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones constituyendo la mejor oferta. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a el elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará en plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta adjudicación al interesado.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y al resto de licitadoras en este procedimiento, comunicar a Intervención Municipal y a la Técnica Responsable de las Concejalías de Juventud, Festejos, Mayores y Pedanías y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 y, con base en la oportuna Acta- Propuesta de la Mesa de Contratación, se acordó Clasificar ofertas y requerir documentación a la **primera y única** clasificada, que resultó ser la mercantil CADE Obras y Servicios Internacionales S.L., en el procedimiento de contratación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del **Contrato de Servicio de Fisioterapia para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Alhama de Murcia**, por plazo de diez días hábiles. Por medio de escrito presentado en Registro General de este Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2018, en tiempo y forma, por parte de la mercantil indicada se ha procedido a presentar toda la documentación requerida, incluyendo la prestación de garantía definitiva por importe de 1.301,10€.

Dado lo anteriormente expuesto, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Contrato de Servicio de **Fisioterapia** para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Alhama de Murcia a **CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L.**, con CIF nº B-73783626 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Balsón de Guillén, nº 8 C.P. 30850- TOTANA (Murcia), y correo electrónico a efecto de notificaciones juandavid@cade.es por precio total para los dos años de duración de **26.022,00 €** (VEINTISEIS MIL VEINTIDOS EUROS), exento de IVA, por una duración de DOS ANUALIDADES y en las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe Técnico por parte de la Psicóloga del Centro Municipal de Atención Temprana de fecha 11 de diciembre de 2018, que consta en el expediente y deberá constar en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración del único criterio de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la

mejor y única oferta. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a el elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a los interesados.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del centro Municipal de Servicios Sociales y a la Psicóloga del Centro Municipal de Atención Temprana y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VEHÍCULO MUNICIPAL PROVISTO CON UNA PLATAFORMA Y DESTINADO A LAS BRIGADAS DE ELECTRICIDAD”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre 2018, se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera y única clasificada que resultó ser **TECNOGRUA HIDRAULICA SL**, CIF: B-54672639 en el procedimiento de contratación procedimiento negociado sin publicidad, con base en un aspecto de negociación (precio), y tramitación ordinaria, del **suministro de vehículo municipal provisto con una plataforma y destinado a las Brigadas de Electricidad** y así mismo se resolvió **REQUERIR** a la mercantil **TECNOGRUA HIDRAULICA SL**, con CIF: B-54672639 y domicilio en Carretera Nacional 340, Km.43.6, Nave 2, C.P. 03330 CREVILLENTE (Alicante) y Apartado de Correos 181, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Con fecha de Registro de Entrada de 8 de enero de 2019, se ha recibido en este ayuntamiento la totalidad de la documentación requerida, por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del **suministro de vehículo municipal provisto con una plataforma y destinado a las Brigadas de Electricidad, a la mercantil** TECNOGRUA HIDRAULICA SL, CIF: B-54672639 y domicilio en Carretera Nacional 340, Km.43.6, Nave 2, C.P. 03330 CREVILLENTE (Alicante) y Apartado de Correos 181, por precio de **52.900,00 €, mas la cantidad de 11.109,00 € en concepto de 21% de IVA**, en las condiciones establecidas en los pliegos aprobados y oferta de la adjudicataria. La entrega deberá realizarse en plazo máximo de DOS MESES desde la firma del oportuno contrato administrativo.

SEGUNDO.- La adjudicación se justifica en lo establecido en los informes técnicos del Jefe de Almacén y del Jefe de Brigadas que constan en el expediente, de donde resulta que la oferta del adjudicatario resulto ser adecuada a las exigencias del pliego, constituyendo la única oferta válida del expediente.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria. Comunicar estos Acuerdos a Intervención Municipal y al Jefe de Brigadas, a los efectos procedentes. Publicar esta adjudicación y la formalización del contrato en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos, en especial para la firma del contrato administrativo, que deberá ser formalizado en plazo de cinco días desde la recepción de la adjudicación.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL

CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS, DEPOSITADOS EN LA VÍA PÚBLICA, INCLUYENDO TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 y, con base en la oportuna Acta- Propuesta de la Mesa de Contratación, se acordó Clasificar ofertas y requerir documentación a la **primera y única clasificada**, que resultó ser la oferta de D^a **ELVIRA RAMIREZ HERRERA**, en el procedimiento de contratación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del “**Contrato de Servicio de Recogida de Enseres y Voluminosos , depositados en la vía pública, incluyendo transporte y eliminación de los mismos, del término municipal de Alhama de Murcia**” (**EXPTE. 21/2018/SEC_CSERVIA**) , requerimiento que se practicó por plazo de diez días hábiles. Por medio de escrito presentado en Registro General de este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 2019, en tiempo y forma, por parte de la empresa indicada, se ha procedido a presentar toda la documentación requerida, incluyendo la prestación de garantía definitiva por importe de 1.815,00 €.

Dado lo anteriormente expuesto, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Contrato de “**Servicio de Recogida de Enseres y Voluminosos, depositados en la vía pública, incluyendo transporte y eliminación de los mismos, del término municipal de Alhama de Murcia**” (**EXPTE. 21/2018/SEC_CSERVIA**) a D^a **ELVIRA RAMIREZ HERRERA** , con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en Alhama de Murcia, y correo electrónico a efecto de notificaciones, por precio total para las dos anualidades del contrato de **36.300,00 €** (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS), de Base Imponible, más la cantidad de **3.630,00 €** en concepto de 10% IVA, por una duración de DOS ANUALIDADES (con posibilidad de ser prorrogado expresamente y por anualidades hasta dos años más) y en las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria es la única que cumple las condiciones exigidas en los

pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a el elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará en plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta adjudicación al interesado y con plazo de inicio de la prestación del servicio de 15 de enero de 2019.

CUARTO.- NOTIFICAR a la adjudicataria, y al resto de licitadoras en este procedimiento, comunicar a Intervención Municipal y a la Técnica Responsable del contrato y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres” 2019, DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende sensibilizar a través de la cultura sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como visibilizar las desigualdades por cuestión de género.

Por lo que la concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso de Literario de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres” 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto por cuantía de 400 euros para los premios:

- 1º Premio 150 €
- 2º Premio 100 €
- 3º Premio 50 €
- Premio Joven 100 €

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención Municipal.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL XXIV PREMIO VIOLETA 2019 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende hacer un reconocimiento público de una mujer alhameña significativa, que se haya distinguido en cualquier ámbito de la vida cultural, política, económica o social, contribuyendo a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por lo que la concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases del XXIV Premio Violeta de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y comunicar a Intervención Municipal.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de lo que yo como Secretaria Acctal doy fe.